

LOS CUADERNOS DE MAYELA BALMASEDA: UNA CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA RIOJANA

Begoña Arrúe Ugarte (Coordinación)
Universidad de La Rioja

M^a Teresa Álvarez Clavijo

M^a Jesús Escuín Guinea

M^a Jesús Martínez Ocio

Ana Jesús Mateos Gil

M^a Cruz Navarro Bretón

Cristina Sáenz de Pipaón Ibáñez

Minerva Sáenz Rodríguez

Pilar Salas Franco

Instituto de Estudios Riojanos

Las autoras del presente artículo desean contribuir al homenaje que ahora se rinde a la memoria de Julio Luis Fernández Sevilla y Mayela Balmaseda Aróspide dando a conocer una de las facetas de Mayela, tal vez la menos conocida, que es la de historiadora del arte. Esta profesión comenzó a ejercerla con anterioridad a centrar toda su actividad en el Instituto de Estudios Riojanos, en cuyo progreso y proyección social creía profundamente, al igual que Julio Luis, lo que demostró con su completa dedicación a él y un abnegado trabajo que nunca podrá ser olvidado en la historia de esta Institución. La relación que mantuvo con los investigadores de la historia del arte en La Rioja fue, por consiguiente, continuada y muy cercana, tanto es así que con asiduidad nos ofrecía datos y papeles diversos que conservaba de los estudios realizados en el transcurso de su carrera. En general, éstos se habían centrado en el período de la Ilustración y la arquitectura desarrollada a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, lo que le condujo a las realizaciones de la Real Sociedad Económica Riojana, atendiendo asimismo a otros temas, como el del arte conservado en La

Rioja en relación a la figura de Espartero. Sus aportaciones al Catálogo de Puentes elaborado por un equipo de investigadores del Departamento de Arte del Instituto fueron abundantes, ya que formaban parte de un amplio repertorio de fuentes documentales que había ido reuniendo a lo largo de años de investigación en los archivos de la región. Lo que aquí se presenta no es más que una mínima parte de este repertorio, que en su día nos cedió con el ánimo de que fuera utilizado y cumplierse mejor servicio a la comunidad investigadora que el de permanecer oculto entre el cúmulo de datos que ella no había llegado a elaborar. Nuestra labor ha consistido en extraer aquéllos que presentaban un denominador común -las iniciativas y actuaciones de la Real Sociedad en el ámbito de las obras públicas-, conferirles unidad y ofrecerlos de modo que puedan ser de utilidad a la investigación histórica que se realice sobre esta materia, tratando de dar cumplimiento a los deseos de Mayela y confiando en haberlo hecho del modo que le hubiera gustado, dado el sincero y profundo afecto que nos une al recuerdo de quien fue una excelente compañera y amiga.

El conjunto de fuentes manuscritas inéditas que encontramos en los "Cuadernos de Mayela", excluyendo las abundantes síntesis bibliográficas en ellos contenidas, ha sido seleccionado y ordenado cronológicamente en dos series a las que hemos denominado A y B. En la serie A se ha reunido la documentación procedente del Archivo Histórico Provincial de La Rioja, correspondiente a fechas comprendidas entre 1790 y 1803, con un total de dieciséis documentos referidos a escrituras notariales generadas por la Real Sociedad Económica Riojana. La serie B la integran un total de veintiocho documentos que forman parte de un grupo de mayor amplitud, cuya unidad nos ha parecido conveniente mantener, ya que pertenecen a los fondos de un archivo privado en el que se conserva el correo mantenido entre los comisionados por la Real Sociedad para la reedificación del puente de Casalarreina y la ampliación del mesón de esta villa entre 1791 y 1794. La procedencia de este archivo nos es desconocida, aunque se han revisado las anotaciones de los cuadernos y solicitado información a los familiares, el paso de los años ha borrado la memoria del momento concreto en que se desarrolló esta investigación. A pesar de esta dificultad, hemos creído conveniente sacar a la luz una parte de ellos puesto que contribuyen en gran medida al conocimiento de los pasos sucesivos que debían efectuarse ante el Consejo de Castilla para lograr la realización de este tipo de obras públicas. Ambas series documentales han sido de nuevo valoradas, revisando y completando las transcripciones de las escrituras y cartas fotocopiadas por Mayela, y se presentan en su mayor parte en regesta, por evitar la prolijidad y extensión del artículo, aunque las consideradas más significativas por su contenido se han transcrito en su integridad. Para facilitar la consulta de estas fuentes se han elaborado cinco índices, tres de carácter específico -'maestros, arquitectos y académicos', 'caminos, puentes y mesones' e 'instituciones y cargos'-, y dos de índole general -onomástico y de geográfico-.

La información que aportan los documentos de la *serie A* se refiere a temas diferenciados dentro del ámbito de actividad de la Real Sociedad, pero todos ellos relacionados con el objetivo principal que había motivado la creación de la misma, el potenciar la venta y exportación de los vinos que cosechaban mediante la construcción de un camino que mejo-

rase las condiciones de comunicación entre La Rioja y Santander, cuyo trazado se iniciaría en el límite de Agoncillo con Logroño y continuaría por Fuenmayor, Cenicero, Torremontalvo, La Estrella, Briones, Gimileo, Haro, concluyendo en los límites de Cellorigo con Bujedo. Una vez constituida la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana con estatutos aprobados por real cédula de 12 de abril de 1788, y en cumplimiento de la real orden de 7 de enero de 1790 por la que se organizaba su composición con representantes de cada localidad de su demarcación, se estableció el 2 de mayo de ese año, bajo la presidencia del Intendente de Burgos, en la villa de Fuenmayor. Allí celebró juntas durante los días 8 al 14 por las que se acordó la imposición de unos arbitrios -cuatro maravedís en cántara de vino cosechada, otros cuatro en la de consumo y la misma cantidad por cada celemín de cebada consumido en los mesones y posadas- que serían administrados por ella e invertidos en la construcción del mencionado camino carretil. Los documentos 'A 1' al 'A 3', 'A 10' y 'A 14' dan noticia de los nombramientos de comisionados por parte de los pueblos para el encabezamiento de estos arbitrios, en concreto el de las localidades de Casalarreina, Sajazarra, Cihuri y Ollauri, en distintos años (1790, 1791 y 1793). En el documento 'A 11' se presenta el certificado de la celebración de las juntas, sus acuerdos y aprobación de las actas por S.M., firmado por el secretario de la Real Sociedad Joaquín Salazar y Castillo, para constancia de la priora y religiosas del convento de dominicas de Casalarreina de quien los diputados Pedro Antonio Gómez de Gayangos y Santiago Vicente del Barrio tomarían un censo para la financiación de las obras del camino y puente sobre el Najerilla en Torremontalvo (doc. 'A 12'), como habían hecho también con el convento de Carmelitas Descalzas de Logroño. La recaudación de estos arbitrios tuvo alguna que otra incidencia, como se constata en el doc. 'A 13', por la confusión en el depósito de los mismos en la tesorería de Burgos, en lugar de en la Sociedad Riojana, ya que temporalmente los cuatro maravedís por cántara de consumo se pagaron para la construcción de los caminos de Somosierra, La Cabrera y otros de Madrid. Interesante para el conocimiento de los servicios que las localidades prestaban a los transeúntes por tierras riojanas es la documentación referida a las casa-mesón y posadas existentes en ellas, así las que se constatan en Sajazarra y Casalarreina pero no en Cihuri (doc. 'A 3'). El mesón de Casalarreina no debía ofrecer un número suficiente de alojamientos y cuadras por lo que, a raíz de las ventajas y comodidades que se buscaban con las iniciativas comerciales de los cosecheros en este momento, se iniciaron las diligencias oportunas para su ampliación, que podemos ver en el doc. 'A 4' y, de igual modo, las correspondientes a la reparación del puente que vadeaba el río Oja a su paso por la villa, derruido el paso provisional existente en la avenida del 22 de mayo de 1791. El concejo de Casalarreina comisionó a Antonio Gómez de Gayangos, Antonio Ramón y Salazar y Natalio Ortiz de Lanzagorta, procurador de Madrid, para que solicitasen ante el Consejo de Castilla la licencia de obras, ya que la villa no podía seguir costeando los constantes arreglos del puente, al que las distintas riadas le habían privado de varios arcos (doc. 'A 5'). Los procuradores y personero del común solicitaron testimonios de estos sucesos y un informe técnico del estado de conservación del puente (doc. 'A 6'). Se tomó declaración a varios testigos de las avenidas y de las dificultades del tránsito por el

puente (doc. 'A 8'), y se encargó al maestro arquitecto de la villa Ángel García el proyecto de sustitución del paso provisional de madera (doc. 'A 9'). Otros documentos harán referencia a las diligencias para la construcción de un nuevo puente, proyecto que recibirá del Consejo la aprobación de un repartimiento de su coste entre los pueblos de treinta leguas de contorno en 1803 (docs. 'A 15' y 'A 16').

En la *serie B* podemos seguir pormenorizadamente el proceso seguido en el expediente de aprobación de las obras del puente de Casalarreina, con referencias también a las diligencias para obtener el permiso de ampliación del mesón de la villa, a través de la correspondencia mantenida entre el procurador de Madrid Natalio Ortiz de Lanzagorta y el diputado de la Real Sociedad Pedro Antonio Gómez de Gayangos, desde Casalarreina, así como la comunicación establecida con el Intendente General de Burgos José Antonio de Horcasitas, y el intermediario José Santos Vernal. En primer lugar se documenta el poder otorgado a Ortiz de Lanzagorta, las intrucciones para el seguimiento del proceso y la solicitud de licencia de obras (docs. 'B 1' a 'B 3'). El Consejo de Castilla dictó auto el 6 de julio de 1791 para que el Intendente de Burgos nombrase un arquitecto académico que reconociese el estado del puente e hiciese un nuevo proyecto, si fuese necesario, pues existía uno de 1775 firmado por el arquitecto de Logroño Francisco Alejo de Aranguren (doc. 'B 4'). Este auto fue enviado por el apoderado Horcasitas, que era primo del difunto Aranguren, a Gayangos, instándole a la recomendación de un arquitecto de confianza que pudiera nombrar el Intendente, por quien intercedería en Burgos su amigo Eusebio Anejo (docs. 'B 5' a 'B 7'). Así, fue nombrado el maestro arquitecto Manuel Echanove, quien se encontraba realizando los planos del camino de Vitoria a Burgos y trabajará para la Sociedad en el proyecto del puente de Torremontalvo. Echanove escribirá a Gayangos distintas cartas desde Madrid, Vitoria y Mañaria (Vizcaya), fechadas entre agosto de 1791 y febrero de 1792, momento en el que podría llevar los planos de su proyecto a Casalarreina y continuaría viaje a Torremontalvo (docs. 'B 8' a 'B 11'). Este proyecto lo tramitará el Consejo de Castilla a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como era preceptivo por órdenes reales desde 1777. Sin embargo, la Comisión de Arquitectura de la Academia dictaminó en contra no sólo del proyecto sino de su propio autor, al que no consideraba maestro académico (docs. 'B 12' a 'B 15'). A partir de octubre de 1792 vuelve a iniciarse el procedimiento de nombrar un arquitecto que fuese académico reconocido, siendo aconsejado Gayangos desde Burgos para que el encargo recayese con más facilidad en Alfonso Regalado Rodríguez, hermano del director de la Academia (docs. 'B 16' a 'B 20'). En abril de 1793 Regalado pasó a reconocer el puente, cuyos planos acabaría al mes siguiente. Según su declaración la obra podría alcanzar un coste superior a los doscientos ochenta mil reales, y con los gastos de depositaría, repartimientos y demás diligencias pasaría de los trescientos mil (docs. 'B 21' a 'B 25'). Este nuevo proyecto fue remitido al fiscal del Consejo y a su vez a la Academia (docs. 'B 25' y 'B 26'). Sin embargo, no era un buen momento para cargar a los pueblos con un repartimiento más, ya que estaban siendo sufragados los puentes de Nájera y de San Vicente de la Sonsierra, por lo que el Consejo decidió apartar el expediente de Casalarreina

hasta el año siguiente. En enero de 1794 Pedro Antonio Gayangos quiso reiniciar la solicitud de la nueva fábrica pero Ortiz de Lanzagorta le aconsejó que sería más oportuno que ésta fuera para construir un paso provisional con el caudal de propios de la villa u otro arbitrio (docs. 'B 27 y 'B 28'). Por tanto, los esfuerzos habían sido en vano. En 1795 cuando Jovellanos visitó Casalarreina fue a ver el puente "roto", comentando en sus Diarios la construcción que se llevaba a cabo del provisional con grandes troncos de chopo y la existencia de un buen plano de Regalado para la edificación de otro nuevo de fábrica. Conocemos el repartimiento concedido para esta obra en 1803 por el Consejo de Castilla (doc. 'A 16'), pero hasta 1831 no se construyó el puente actual de cuatro arcos de sillería, a unos metros aguas abajo del derruido, según proyecto del ingeniero director de la Real Sociedad Antonio Bolaño, integrado en la ejecución de obras encargadas para el tramo del camino desde Gimileo a Pancorvo¹. Cabe señalar la curiosidad de alguno de los datos que aportan las cartas, como el uso de cañones grandes de hojalata por parte de Regalado para la conservación y traslado de los planos (doc. 'B 24'), o cómo se vivían en esos años los acontecimientos de las Guerras de Coalición y la situación de las tropas españolas (docs. 'B 19' a 'B 22').

Serie A. Documentos relativos a la Real Sociedad Económica Riojana y las obras de construcción correspondientes al Camino de Rioja -camino de Logroño a Pancorvo por Gimileo- (1790-1803).

DOC. A 1

1790, agosto, 29

Casalarreina

Escritura de poder otorgada por el concejo de Casalarreina a Antonio Ramón Salazar de Guréndez, "teniente de alcaire del palacio que el Exmo. Sr. Duque de Frías tiene en esta su villa", para que, en su representación, ajuste y encabece ante el director y diputados de la Sociedad de Rioja los arbitrios concedidos por el rey, "del quarto en cántara de cosecha de vino, el de consumo e impuesto relattibo a la cebada", para la construcción del camino de Rioja, "proiettado a costa de cosecheros".

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1789-1790, leg. 4237, fols. 310 r.-311 v.

DOC. A 2

1790, septiembre, 6

Sajazarra

Escritura de poder otorgada por el concejo de Sajazarra a Miguel Salazar de Guréndez y a Manuel Luis de Loma Osorio para que, en su representación, ajusten y encabecen ante

1. Otros datos históricos sobre este puente en ARRÚE UGARTE, B. y MOYA VALGAÑÓN, J.G. (coord.), *Catálogo de Puentes anteriores a 1800: La Rioja*. Logroño, IER, CEHOPU, 1998, pp. 294-297; ver también cap. I, pp. 52-53 y cap. II, pp. 152-153 sobre la contribución de la Real Sociedad Económica Riojana a la mejora y construcción de los caminos y puentes de la región, con citas bibliográficas sobre el tema.

el director y diputados de la Sociedad y Junta de Rioja, los arbitrios concedidos por el rey del cuarto en cántara de vino, el de consumo y el relativo al celemín de cebada, "que se consumere en el Mesón", destinados a la construcción del camino de Rioja, proyectado a expensas de los cosecheros de vino, "con que quiere el Rey Nro. Sr. se anime este país a la ejecución y perfección de dicho camino y demás obras aprobadas".

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1789-1790, leg. 4237, fols. 332 r.-333 v.

DOC. A 3

1791, enero, 5

Cihuri

Escritura de poder otorgada por el concejo de Cihuri a Ignacio Sáenz, vecino de este lugar, para que, en su representación, ajuste y encabece ante el director y diputados de la Sociedad y Junta de Rioja, los arbitrios concedidos por el rey del cuarto en cántara de vino y el de consumo, "mediante no haver en este pueblo mesón para poderlo hazer del impuesto de quatro maravedís, al cada celemín de cebada", para la construcción del camino de Rioja, proyectado a expensas de los cosecheros de vino.

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1791-1792, leg. 4238, fols. 1 r.-2 v.

DOC. A 4

1791, mayo, 30

Casalarreina

Escritura de poder otorgada por el concejo de Casalarreina a Pedro Antonio Gómez de Gayangos y Morquecho, a Antonio Ramón Salazar de Guréndez y a Natalio Ortiz de Lanzagorta para que, en su nombre, soliciten la licencia correspondiente y realicen las diligencias necesarias para la ampliación del mesón de la villa.

AHPLR, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1789-1796, leg. 4223, fols. 75 r.-76 v.

"En la sala capitular de esta villa de la Casa de la Reina a treinta de mayo de mill sette-ciettos nobentta y uno, estando xuntos y congregados los señores justicias, reximiento y vecinos de ella a son de campana tanida, según costtumbre..., y digeron que en esta enun-ciada villa existe únicamentte una cassa messón correspondientte a los propios de ella, la que es muy reducida y sin los correspondientes aposenttos y quadras para los arrieros y transittantes que continuamentte frecuenttan y descansan en ellas, haviéndose experi-menttado infninitas bezes por esta causa una grave incomodidad, así en sus personas como en sus cabalgaduras y equipagues, siéndoles preciso en algunas ttener que buscar casas particulares donde acogerssen con el sentimiento de no poder governarsen y attender a su hacienda y, sobre que son públicos los clamores, que en consideración a ello y a que esta villa se halla entteramentte desempeñada de los censsos que ttenía contra sus propios y estos con algunos sobranttes capaces para attender al remedio y exttensión de dicha cassa messón, assí en sus aposenttos como en sus quadras, hallándose en parage muy acomoda-do de poderlo executtar, ttienen deliverado enttablar el correspondientte recurso de solicit-tud de la licencia necessaria, para que a costta de los propios de esta dicha villa se execut-

te la extenssion de dicha casa messón y para que ttenga efectto ottorgaron ttodo su poder cumplido, el que se requiere y necesario sea, a los enunciados don Pedro Anttonio Gómez de Gayangos y Morquecho y don Anttonio Ramón Salazar de Guréndes, sin embargo de ser ottorgantes, y a don Nattalio Hortiz de Lanzagorta, agente procurador en los Reales Consejos, en la villa y corte de Madrid, a los tres xunttos y a cada uno inssolidum, con cláusula de substituzion en forma, para que por la vía y remedio más conducente soliciten dicha licencia y hasta su consecucion harán y presentarán memoriales, pedimenttos, ynformaciones, reconocimienttos y otros ynstrumenttos conducentes y quanttas diligencias sean precisas y necesarias y las mismas que los ottorgantes harían y hacer podrían siendo presentes. Pues por lo referido, cada cosa y parte les dan este dicho poder con sus incidencias y dependencias, y les relevan de ttoda sattisfacción y fianza sobre que constituyen de nuevo la obligazion mas firme y fuerthe que por derecho se requiera vaxo el poderío de justicias compettenttes, cláusula quarenta que yra (...) de leyes necesarias, las de la menor edad y beneficio de la restittuzion, los inttegrum que compete a esta comission, con xuramento y la xeneral en forma, en cuio testimonio así lo digeron y ottorgaron, ante mí el infraescriptto escrivano, por su magestad del número, ayunttamiento y vecino de esta dicha villa de la Casa de la Reyna, siendo testigos Agustín García, Eusebio Castro e Ygnacio de Buttrón, residenttes en ella, y los señores ottorgantes y ottorgantes a quienes doy fee conozco. Firmaron de los de Ayuntamiento los que supieron y por los demás quatro capitulares en quienes somettieron sus firmas y por esscussar proligidad.

Joseph Junquera, Felipe Castro, Don Anttonio Ramón Salazar de Guréndez, Antonio Ortiz de Landazuri, Manuel Athanasio de Rueda, Míguel Ortiz de Zaballos, Juan Sáenz de Russio, Juan Antonio Gómez de Gayangos, Don Fernando Antonio del Val, Don Carlos Hortiz Ungo, Hemetterio Thomás Fernández de las Corradas, Thomás de Cárcamo Gómez. Ante mí, Gabriel Antonio de Bodegas.

En 15 de junio de 1791 saqué traslado en papel del sello terzero".

DOC. A 5

1791, mayo, 30

Casalarreina

Escritura de poder otorgada por el concejo de Casalarreina a Antonio Gómez de Gayangos y Morquecho, a Antonio Ramón de Salazar y a Natalio Ortiz de Lanzagorta, procurador en la villa y corte de Madrid, para que en su nombre promuevan ante el Real Consejo de Castilla la solicitud de licencia para la reparación del puente sobre el río Oja, bien por repartimiento o del modo que mejor pareciese al Consejo, exponiendo que el pueblo sufría desde hacía años la precariedad del paso y participaba en continuos trabajos de construcción de estacadas y puentes provisionales, habiendo alcanzado a más de cinco mil reales el último reparo realizado en 1783, desde que la avenida de 19 de junio de 1775 arruinó tres arcos del puente y la de 17 de enero de 1777, otros dos, con alteración de los restantes menos el primero a la salida de la villa, durante el transcurso de las obras que había proyectado Francisco de Aranguren, y siendo necesario solicitar la

ampliación de las obras, finalmente fueron suspendidas, así como la solicitud, tras la defunción de Manuel de Bóveda, oficial de pleitos, encargado del asunto.

AHPLR, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1789-1796, leg. 4223, fols. 71 r.-74 v.

DOC. A 6

1791, junio, 15

Casalarreina

Juan Sáenz de Russio y Juan Antonio Gómez de Gayangos, procuradores síndico y personero de la villa de Casalarreina, solicitan que se reciba información de testigos que avalen el rompimiento del puente sobre el río Oja producido por la avenida del día 22 de mayo de ese año que, a pesar de los esfuerzos realizados por los vecinos para impedirlo, arruinó el tramo o paso provisional de madera construido en 1783, y, asimismo, solicitan que su ruina sea reconocida por un maestro arquitecto que presupueste el gasto de su reconstrucción.

AHPLR, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1789-1796, leg. 4223, fol. 83 r. y v.

"Don Juan Sáenz de Russio y don Juan Antonio Gómez de Gayangos, procuradores síndico y personero de este común, ante Vm. como más haia lugar parecemos y decimos: Que en el día beintte y dos de mayo próximo tomó bastante agua el rrío Oja que pasa por esta villa y subiendo de puntto la crecida, temerosos los vecinos de que destruyera y arruinara el puente real por hallarse muy quebrantado y por parttes con poca seguridad, emprendieron, aunque con bastante riesgo y peligro, barias estacadas y escavaciones para dirigir las aguas por un arco de dicho puente que mostraba maior resistencia. Que no habiendo sido esto suficiente para conttenerlas por haver continuado con más ímpetu y abundancia y rompido por las maniobras egecutadas, tomó curso por la parte del regañón a donde se hallaba un tramo de dicho puente, fábrica de madera, que se havía construydo provisionalmente en el año pasado de settecientos ochentta y tres, y lo arruinó enteramente en el día primero del corriente, dejando cerrado absolutamente el paso. Y como sea tan preciso y nezesario para los arrieros y carruageros que continuamente transittan por esta villa para la saca de frutos y otros tráficos y comercios de nottoria y pública utilidad, como así mismo para la labranza y aprobechamiento de fruttos y pasttos de las heredades y sottos que se hallan a la otra parte del rrío, y que de la dilazion resulttarían indispensablemente gravísimos perjuicios e inconvenientes, en su remedio combiene al derecho de la (?) pública, nuestra parte, en su nombre pedimos, y Vm. se ha de serbir mandar, se nos reciva ymformación de testigos que incontinentti ofrecemos al tthenor de este pedimento. Y así bien en razón de que a resulttas de otras dos abenidas que se experimenttaron, la una en el año de settecientos settentta y cinco y la otra en el dicho de ochentta y ttres, se destruyeron y arruinaron ttres arcos de dicho puente real y quedaron ottros removidos, haviendo sido preciso en una y otra ocasión hacer pasos provisionales de mucho costte, que suplieron los vecinos de esta villa extra de las veredas perssonales que levanttaron tantto para la reedificación quantto para conserbarlos, y en su atenzión:

A Vm. suplicamos así lo estime y mande, y que egecuttado, se nos entregue un traslado haciente fee para el uso de las acciones compettenttes, por ser de xusticia que pedimos, xuramos lo nezesario.

Otrosí combiene a nuestro inttento, que por maestro arquittecto y de la sattisfacción de Vm., se reconozca el rompimiento y ruina de dicho trozo de puentte y bajo de xuramento declare el ttotal importte que podrá tener la construcción de un paso provisional de made-
ra . Ut supra.

Juan Sáenz de Russio, Juan Antonio Gómez de Gayangos".

DOC. A 7

1791, junio, 15

Casalarreina

José Junquera, alcalde y justicia ordinario por el estado noble de la villa de Casalarreina, nombra a Ángel García, maestro arquitecto de la villa, para que reconozca y evalúe la ruina del puente sobre el río Oja.

AHPLR, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1789-1796, leg. 4223, fol. 83 v.

DOC. A 8

1791, junio, 15

Casalarreina

Testimonio de Ramón de Aragón, vecino de la villa de Ajugarte, ante José Junquera, alcalde de Casalarreina, por el que declara que el 22 de mayo de 1791 tuvo lugar una gran avenida del río Oja que pasa por la villa de Casalarreina, cuya crecida duró hasta el 3 de junio, en la que, a pesar de las estacadas y excavaciones realizadas por los vecinos para conducir las aguas por el arco "que llaman nuevo" del puente, arruinó el tramo de madera de la parte de regañón, y el primer día de junio, otro trozo de madera. Así mismo, declara que presenció la avenida de 1775 y otra posterior que arruinaron tres arcos del puente y removieron otros, por lo que se construyó un paso provisional de madera, derruido por la avenida de 1783 y reedificado a costa de los vecinos, teniendo que "desembolsar crecidas sumas de rreales y levantar diferentes veredas en común sin interés", manteniendo ellos mismos las continuas reparaciones para su conservación. De igual modo, solicita que se remedie pronto el paso del río "por ser camino recto y muy acomodado para la saca de transporte de fruttos y barios comercios, y notorios los clamores de los transitantes y conductores en lancess iguales por defecto de dicho paso, extra ttambién del grave perxuicio que se ocasiona para la labranza y pasttos que se halla a la otra partte de dicho rrío".

AHPL, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1789-1796, leg. 4223, fol. 84 r. y v. (siguen otros testimonios similares de Celedonio Ramón de Albízu, vecino de Tirgo (fols. 84 v.-85 v.), de Isidoro de Jáuregui, vecino de Cuzcurrita (fols. 85 v.-86 v.) y de Francisco Salazar, vecino de Cárcamo (fols. 86 v.-87 r.)

DOC. A 9

1791, junio, 18

Casalarreina

Declaración de Ángel García, maestro arquitecto, ante José Junquera, alcalde de Casalarreina, sobre el reconocimiento que ha hecho del puente sobre el río Oja de esta

villa, para hacer un nuevo paso provisional que sustituya al destruido en la riada del 22 de mayo de 1791.

AHPLR, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1789-1796, leg. 4223, fols. 87 r.-88 r.

"Declaración del maestro.

En la villa de la Cassa de la Reina, a diez y ocho de junio de mill settecientos nobentta y uno, ante el señor don Josef de Junquera, alcalde y justicia ordinaria por el estado noble en ella y su jurisdicción, pareció Ángel García, maestro arquitecto vecino de la misma, a efecto de hacer su declaración en razón del reconocimiento del puente real de esta villa situado sobre el río Oja, para hacer nuevo paso provisional en lugar del que se destruyó con la última avenida de dicho río, acaecida en veinte y dos de mayo próximo, de que se halla encargado para lo qual dicho señor alcalde le tomó y recibió juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho que hizo bien y cumplidamente, bajo de cuyo cargo dijo: que a visto y reconocido muy por menor citado puente y la destrucción del tramo de madera que ocupava el hueco de tres arcos de piedra arruinados a la parte del regañón; la poca o ninguna seguridad de los que existen subsequentes por hallarsen removidos y algunos refuerzos y cepas desmantelados, de tal modo que en su concepto en el día son inservibles. Que en consideración a ello para hacer paso provisional interino es necesario mudar de idea, formando una rambla de quarenta y ocho pies de larga y catorce de ancha, con sus varandillas sobre tres cavalletes, que deberá arrancar desde la cepa del segundo arco de piedra que se encuentra saliendo desta población a la mano de arriba, mirando a la cruz que está sobre la rivera de dicho río, por ser esta parte la más suabe que se encuentra por el tránsito; que en este supuesto, es preciso cortar el ramo de agua que dirige arrimada a dicha rivera, dándole curso a el arco primero que llaman nuevo, y para ello hacer una estacada de ciento y ochenta pies de larga y cinco de ancha, que deberá girar desde la punta de piedra descubierta más arriba de dicha cruz hasta el lavio o rivazo del otro ramo de agua que sigue al mismo arco; terrellenada de varda y guija crecida, cuyo total importa así de materiales como su manufactura podrá ascender a tres mil y quatrocientos reales, que es quanto saue puede decir y la verdad, según lo que Dios Nuestro Señor le ha dado a entender en que se afirmó, expresó ser maior de treinta años, y lo firmó con su merced de que doy fee.

Joseph Junquera, Ángel García. Ante mí: Gabriel Antonio de Bodegas".

DOC. A 10

1791, diciembre, 15

Casalarreina

Miguel Salazar de Guréndez, vecino de Sajazarra y apoderado de la Junta y Regimiento de Cosecheros de vino de esa villa, se obliga en nombre de la Junta, ante el director, diputados y secretario de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, a pagar los 350 reales anuales, correspondientes a los vecinos de Sajazarra, en concepto de los arbitrios concedidos por el rey a la Sociedad para la construcción del camino carretil de comuni-

cación con Santander, de acuerdo al convenio formalizado con Diego López Cana, vecino de Villalba de Rioja, comisionado por la Sociedad para este fin.

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1791-1792, leg. 4238, fols. 180 r. -181 v.

"Encabezamiento de Sajazarra de los arbitrios concedidos por S.M. para la Sociedad de Rioja.

En la villa de la Casa de la Reina, a quinze de diziembre de mil setecientos noventa y uno, ante mí el ynfascripto escrivano y testigos que se nominarán, hallándose presente el señor don Pedro Antonio Gómez de Gaiangos y Morquecho, vecino de ella y diputado de la Real Sociedad Heconómica de la Rioja Catellana, comisionado para el efecto que se espresará por los señores don Miguel Damián Manso de Zúñiga, Conde de Hervías, Señor de la villa de este título y otras, estados de Zidamón, y Montalbo, Theniente Coronel de los Reales Exércitos, Director de dicha Real Sociedad, don Santiago Vicente del Barrio, don Antonio Fernández Navarrete y don Ramón de Alesón y Alesón, diputados de la misma, don Joaquín Salazar de Gurendes y el Castillo, secretario con boto de la que son los que componen la Junta de Diputación de la misma Real Sociedad, pareció don Miguel Salazar de Gurendes, vecino de la villa de Sajazarra, apoderado de la Junta y rejimiento cosecheros de vino, y vecinos de ella por virtud del especial a su favor otorgado que entrega a el referido señor Comisionado, y este a mi el escrivano para incorporar en el presente ynstrumento y su maior justificación, cuio tenor a la letra es el siguiente:

Aquí el poder.

Y usando de las facultades que se le confieren por el referido poder, dicho don Miguel Salazar de Gurendes, quien asegura no estarle suspendido ni rebocado de modo alguno, como así lo jura, dijo que haviéndose dignado Su Majestad (que Dios guarde) aprobar las Actas echas en las Juntas de la misma Rioja Castellana, que se celebraron desde el día ocho asta el catorce de maio del año próximo pasado, en la villa de Fuenmayor, y mandar se ejecuten en todas sus partes, según resulta de la Real Orden para la construcción del camino carretil de comunicación con Santander, y siendo preciso asegurar fondos que sirba de especial hipoteca a fin de tomar sobre él a censo las cantidades necesarias, a dicho efecto, en su virtud, se despacharon por la Diputación los correspondientes avisos a los pueblos de la Sociedad, para que cada uno nombrase el sujeto o sujetos que le parecieren autorizados con poder bastante para celebrar un ajuste y combenio de la cantidad fija que haian de pagar anualmente por los tres arbitrios concedidos por Su Majestad, que son quatro maravedís en cada cántara de vino de cosecha; otros tantos en la de consumo y quatro maravedís también en cada celemín de cebada, de los que se consumen en los mesones y posadas de los pueblos de la comprensión de dicha Real Sociedad. Y estimulados los vecinos de la prenotada villa de Sajazarra del vivo deseo que les anima a que quanto antes se realizen los fines a que aspira la misma Sociedad, por un efecto de patriotismo y de la onrrosa precisión en que se ven constituidos de corresponder a la bondad con que Su Majestad se digna excitarles a hacer los maiores esfuerzos, desde luego el espresado don Miguel Salazar de Guréndes a nombre de la mencionada villa de Sajazarra

como mejor puede y ha lugar en derecho, otorga que promete y se obliga en toda forma legal por esta escritura a que los vecinos de ella darán y satisfarán en cada un año, por los tres arbitrios de quatro maravedís de cosecha y consumo de vino, yncluso el Estado Eclesiástico, y el de otros quatro maravedís en cada celemín de cebada que se consumiere en el mesón de dicha villa, la cantidad de trescientos y cinquenta reales de vellón líquidos, sin descuento del quinze al millar, ni otro alguno conforme a el ajuste y combenio que ha precedido con don Diego López Cana, vecino de Villalba de Rioja, comisionado para el efecto por dicha Real Sociedad. Y este combenio, o encavezamiento, se ejecuta por quatro años que dieron principio en primero de henero del presente, haciendo los pagos por tercios que serán fin de abril, agosto y diciembre, de cada uno, y por las cosechas de los de mil setecientos noventa, noventa y uno, noventa y dos, y noventa y tres. Y las satisfaciones han de ser por los de este año de nobenta y uno, nobenta y dos, noventa y tres, y noventa y quatro, en el cual espira este ajuste; y concluido se renovará otro, administrarán dichos arbitrios del modo que tenga por más combeniente la propia Real Sociedad, y la cantidad que corresponda a cada tercio se ha de entregar y poner en poder de don Jazinto Díaz, vecino de la ciudad de Nájera, tesorero actual de dicha Real Sociedad, o del que le sucediere en este empleo, sin la menor excusa ni dilación, pena de ejecución y costas, despachándose persona con el salario competente, a su exacción y cobranza, pasado que sea qualquiera de los ynsinuados tercios o plazos sin haverlos satisfecho, por lo que han de ser compelidos como por el principal a que consiente se les apremie por todo rigor de derecho y a su cuplimiento, mediante el citado poder obliga a los vienes, cosechas, rentas... renuncia todas las leies..., y el espresado señor don Pedro Antonio Gómez de Gaiangos y Morquecho, diputado de dicha Real Sociedad, como tal comisionado de los demás señores de la Diputación de ella, de quienes ba echa mención en la cabeza de esta escritura, dijo que por sí y en virtud de la que tienen conferida a consecuencia de las facultades con que se hallan, en nombre de la misma Real Sociedad, aceptaba y aceptó esta escritura, según y en la forma que en ella se contiene y declara, por la que se estará y pasará sin ir ni venir contra ella de modo alguno; y una y otra parte por lo que respectivamente les toca, lo otorgaron así, ante mi el escrivano, siendo testigos don Pedro Basarán y Heredia, theniente de fragata retirado de la Real Armada, Antonio Martínez, vecinos de la Villa de Ormilla, y Eugenio de Arce, natural de la de Anguciana. Y los otorgantes, a quienes io el escrivano doy fee conozco, lo firmaron.

Pedro Antonio Gayangos y Morquecho. Miguel Salazar de Gurendes. Ante mí, Fernando Antonio del Val.

Sacada en sello 4º de 20 maravedís".

DOC. A 11

1792, abril, 18

Casa Torre de Montalvo (Torremontalvo)

Certificado firmado por Joaquín Salazar y el Castillo, secretario de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, del acuerdo tomado por la Junta General de la

Sociedad, celebrada en Fuenmayor el día 13 de mayo de 1790, por el que se comisionaba a los señores diputados para recaudar fondos, del modo que estimasen conveniente, en orden a la construcción del camino proyectado, y de la aprobación por S.M. de las Actas de las Juntas que tuvieron lugar durante los días 8 al 14 de mayo de 1790, para que así constase a la Priora y religiosas del convento de la Piedad de Casalarreina.

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1791-1792, leg. 4238, fol. 162 r. y v.

"Don Joaquín Salazar y el Castillo, secretario de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, con voto en sus Juntas Generales, y en las particulares de su Diputación, certifico que en las Actas de la citada Sociedad, congregada en Junta General en la villa de Fuenmayor en el día trece de mayo del año pasado mil setecientos y noventa, se halla el capítulo siguiente: siendo el principal objeto de la Sociedad la construcción del camino proyectado y que tengan efecto las piadosas intenciones de S.M. con la brevedad que sea posible, acordó dar comisión cumplida y poder sin limitación alguna a los señores de la Diputación, para que se sirvan tomar todos quantos medios y disposiciones estimen correspondientes a facilitar caudales a intereses, censo o en otra qualquiera forma que les dicta su notoria prudencia y zelo patriótico, y al intento les hizo la Sociedad el más atento ruego.

Asimismo certifico que, habiéndose remitido a manos del Rey Nro. Sr. las referidas Actas para su aprobación, por Real Decreto comunicado por el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca, Primer Secretario de Estado y su despacho, con fecha de dos de agosto de dicho año mil setecientos y noventa, al señor don Josef Antonio de Horcasitas, Yntendente General de esta Provincia de Burgos, y por este a la Sociedad, en fecha del seis de los citados mes y año, S.M. fue servido aprobarlas en los términos siguientes: con carta treinta de mayo próximo pasado me remitió V.S. las Actas originales hechas en las juntas de la Rioja Castellana, que se tubieron en Fuenmayor desde el día ocho hasta el catorce del expresado. Las presenté al Rey, quien después de haberlas hecho examinar, y considerar con mayor atención, se ha servido aprobarlas, y manda se executen en todas sus partes, excepto en quanto a los ocho maravedís en cántara de vino que se extraigan de las provincias exentas a Castilla, cuyo arbitrio ha venido S.M. en conceder.

Los capítulos copiados y lo referido resulta así de las citadas Actas originales y rreal aprobación comunicada por dicho señor Intendente, que obran en la Secretaría de mi cargo, y a que me remito; y para que conste a la Madre Priora y Religiosas del Convento de la Piedad de la Villa de Casalarreyna, doy la presente de acuerdo con las precitadas Juntas de Diputación, que firmo en esta Casa torre de Montalbo, a diez y ocho de abril de mil setecientos noventa y dos.

Joachín Salazar".

DOC. A 12

1792, abril, 18

Casa Torre de Montalvo (Torremontalvo)

Los diputados de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana toman a censo del convento de religiosas dominicas de la Piedad de Casalarreina la cantidad de 38.150 rea-

les, para financiar la ejecución de las obras del puente del río Najerilla y caminos que ha proyectado, fundándolo en el arbitrio concedido por el Rey de 4 maravedís por cántara de vino de todos los cosecheros, tanto seglares como eclesiásticos, de los pueblos que componen la Sociedad.

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1791-1792, leg. 4238, fols. 163 r. -167 v.

"En la Casa Torre de Montalbo a diez y ocho de abril de mil setecientos noventa y dos años, ante mí el infraescrito escribano y testigos los señores don Pedro Antonio Gómez de Gaiagos, don Santiago Vicente del Barrio, vecino el primero de la villa de la Casa de la Reyna y el último de la ciudad de Logroño, diputados de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana, y don Joaquín Ramón Salazar de Gurendes y el Castillo, vecino de Bega de Riotirón, secretario con boto de la misma Real Sociedad, que son los que al presente la dirigen y gobiernan, mediante la ausencia de los señores Don Miguel Damián Manso de Zuñiga, conde de Herbías, señor de la villa de este nombre, y otras, estados de Zidamón y Montalbo, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Director de dicha Sociedad; Don Antonio Norberto Fernández Nabarrete y Don Ramón de Alesón y Alesón, diputados de ella, dijeron: Que deseosos de poner en ejecución las obras del puente sobre el río Najerilla cerca de esta casatorre y caminos que se an de construir por cuenta y a espensas de esta Sociedad, y corren a cargo de dicha Junta de Diputación, con espresa aprobación del Rey, y no alcanzando para ocurrir a los gastos de estas obras el caudal existente que hasta haora am producido los arbitrios propuestos por la Sociedad para ellas, y aprobados por Su Magestad, y usando los referidos señores de las facultades que les están conferidas por la Junta General de la Sociedad, celebrada en la villa de Fuenmaior en el día trece del mes de maio del año pasado de mil setecientos y noventa, de cuió capítulo está presente el certificado puesto por el referido señor secretario, como también el de la aprobación que Su Magestad se sirbió prestar de las demás actas de dichas juntas xenerales, que se arimarán a esta escritura para yncorporarlos en sus traslados, y su tenor a la letra es como sigue:

Aquí los certificados

... en su consecuencia los dichos señores de la Junta de Diputación, en la bía y forma que mejor lugar aia en derecho, cerciorados del que les compete ottorgan que por sí y en nombre de la espresada Real Sociedad, y de quien de ella ubiere título, voz, y causa, en qualquiera manera, venden, cargan y fundan y constituien a favor del combento de religiosas de Nuestra Señora de La Piedad, Orden de Santo Domingo, sito en la villa de la Casa de la Reina, o de quien le representte, mil ciento quarenta y cuatro rreales y medio de vellón, de renta, censo y tributo anual al quitar y al rédito de tres por ciento que empieza a correr y contarse desde oy, y cumplirá el primer plazo en otro tal día del año prósimo benidero, por precio y cuantía de treinta y ocho mil ciento y cinquenta reales de la propia moneda que recibieron dichos señores en este acto del enunciado convento de la Piedad, por mano del Reverendo Padre presentado señor Lorenzo Borxa su Vicario, en doblones de a ocho, coronillas de oro, reales de plata, colunarios y otras monedas usuales y corrien-

tes en estos reinos de España, de cuya entrega y recibo certifico y doy fee por haberlos pasado a su poder a mi presencia y de los testigos ynfrascriptos y como entregados real y efectivamente de ellas formalizan a favor del dicho Comvento el mas eficaz resguardo que a su seguridad conduzca, y en su consecuencia obligan a la repetida Real Sociedad a pagar puntualmente a dicho comvento y a quien su derecho representare los referidos mil ciento quarenta y quatro reales y medio de vellón de réditos al de tres por ciento en un plazo anual, que ha de ser el primero en el día diez y ocho del mes de abril del próximo benidero de mil settecientos nobenta y tres, y por este orden en los años subcesibos hasta que el principal de este censo se redima, aciendo siempre las pagas en buena moneda de oro o plata usual y corrientes y no en otro especie, y poniéndolas por cuenta y riesgo de la Sociedad en dicho comvento o persona que en su nombre las deba percibir, pena de ejecución, costas y salarios de su cobranza; y no cumpliendolo así, ha de poder la parte lexítima para su percibo embiar a su exacción executor del pueblo de la residencia del Señor Director quien, requerido que sea con la ejecución que yntente trabarse, despachará ynmeditamente el correspondiente libramiento contra la Tesorería de la Sociedad por los réditos vencidos. Y en el caso de no despacharle por no haber caudales en dicha tesorería o por otro motibo, podrá dirigir su acción ejecutiva contra la referida Junta de Diputación que providenciaría el más pronto y efectibo pago de dichos réditos y de las costas causadas, y salarios del executor, a razón de seiscientos maravedís del día de los que en ella se ocupe, contando por los del camino benida y buelta a ocho leguas, cuia liquidación y la de las demás costas procesales y personales que conforme a derecho deban satisfacerse difieren en la declaración jurada de censualistas de lo qual no ha de poder pretender tasa ni moderación sobre lo que los señores otorgantes en nombre de la Sociedad renuncian la ley... y para la seguridad de este censo y sus réditos salarios, y costas de su cobranza, lo fundan, especialmente, sobre el arbitrio de quatro maravedís por cada cántara de vino de cosecha que todos y cada uno de los cosecheros, así eclesiásticos como seculares, de todos los pueblos de que actualmente se compone en lo subcesibo se componga esta Sociedad contribuen anualmente y deben contribuir en adelante ynterium existan las obras de los caminos de la Sociedad, y este censo, cuio arbitrio se halla ynpuesto y corriente con licencia y aprobación del Rey y xeneralmente sobre los demás arbitrios que con la misma aprobación percibe de dichos pueblos la Sociedad, sin que esta obligazió xeneral derogue ni perjudique a la especial, ni por el contrario sino que de ambas ha de poder usar a su elección el censualista; y declara y aseguran dichos señores otorgantes que los espresados arbitrios no tienen grabamen alguno, real, perpétuo, temporal, especial, xeneral, tácito ni espreso, a diferencia de otro censo de tres mil ducados de principal en vellón y al rédito de tres por ciento ynpuesto contra la Real Sociedad y en favor del comvento y relijiosas Carmelitas Descalzas de la ciudad de Logroño... En testimonio de lo qual por firme y bastante, así lo otorgaron y firmaron dichos señores a quienes doy fee conozco ... y fueron testigos a todo lo referido don Juan de Ortuño, presvítero capellán y cura de la parroquial de esta Casa Torre, don Juan de Salinas, alcalde mayor en ella, y don Antonio Garzihernández, vecino de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, de que también doy fee.

Pedro Antonio Gómez de Gaiangos y Morquecho. Santiago Vicente del Barrio. Juachín Salazar.

Ante mí, Fernando Antonio del Val.

Sacada para el Combento de la Piedad en sello mayor a 20 de abril, año de su otorgamiento".

DOC. A 13

1792, mayo, 5

Casalarreina

Poder de la Real Sociedad de la Rioja Castellana otorgado a Jacinto Cilleruelo, vecino de Burgos, para que cobre de Antonio Domínguez, depositario de los arbitrios concedidos por el rey para el camino de Somosierra, la Cabrera y otros, o de quien la Intendencia de Burgos ordene, el importe de los arbitrios pagados por algunos pueblos pertenecientes a la Sociedad, incluida la villa de Cárdenas, depositados indebidamente en Burgos, en lugar de en la Tesorería de la Sociedad.

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1791-1792, leg. 4238, fols. 176 r.-177 r.

"Poder de la Real Sociedad de la Rioja Castellana, dado a don Jacinto Cilleruelo, vecino de Burgos.

En la villa de la Casa de la Reina, a cinco de maio de mil settecientos noventa y dos años, ante mí el infrascripto escribano y testigos que a el final se expresarán, esttando presentes los señores don Pedro Antonio Gómez de Gaiangos y Morquecho, vecino de ella, don Santiago Vicente del Barrio, que lo es de la ciudad de Logroño, diputtados de la Real Sociedad de la Rioja Castellana, en que hace las beces de Director el primero, y el señor don Joaquín Salazar y el Castillo, secretario con voto de ella, que son los que a el presentte componen su Diputtación, por hallarse ausentes de la provincia los señores Conde de Hervias, director en propiedad, y don Antonio Fernández Navarrette, diputtado, e impedido por lejítimas y precisas ocupaciones para concurrir a esta Junta, aunque ha sido avisado para ella, el señor diputado don Ramón de Alesón y Alesón, según asegura dicho señor secretario, todos los cuales presenciales, como únicos de que se compone en todo tiempo la cittada Juntta de Diputtación, dijeron daban y otorgaban su poder cumplido, el que se requiere y es necesario, a don Jacinto Cilleruelo, vecino de la ciudad de Burgos, provisor de este Tribunal Metropolitano, y encargado de las agencias y negocios ocurrentes a la propia Real Sociedad en lo respectivo a dicha ciudad, especial para que a nombre y representación de esta y su Junta de Diputtación pueda recibir y reciba de don Antonio Domínguez de la Torre, depositario de los arvitrios sobre la cosecha y consumo de vino concedidos por Su Majestad para el Camino de Somosierra, la Cabrera y otros, o de la persona que el señor ynttendente xeneral de esta provincia de Burgos ordene, los dos mil settecientos cuarentta y seis reales de vellón, satisfechos con equibocación por diferentes pueblos comprendidos en esta Real Sociedad a la referida depositaría por el arvitrio de cosecha, deviendo haberlos entregado en la tesorería de la Sociedad, los cuales están mandados debolber por dicho Ynttendente y que se entreguen a disposición de la Diputación de Rioja. Y, además, pueda también recibir seis-

cientos sesenta y nueve reales con veintte y seis maravedís, que igualmente se entregaron en la misma depositaría de Burgos, por la villa de Cárdenas, perteneciente a el arbitrio de cosecha, cuyo recobro se tiene solicitado ante el señor Yntendente, y se expresa que nuestra señoría los mande entregar a la Diputación de la Sociedad. Y últimamente le conceden este poder generalmente para el recobro y percepción de otras cualesquiera cantidades a que deba responder dicha depositaría de Burgos y de que en lo subsesivo se tenga noticia, y en su razón practicará quantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias, dando de todo quanto perciviere las correspondientes cartas de pago y gastos que le fueren pedidos con las cláusulas, vínculos y firmezas que las constitúan en plena balidación y firmeza, que siendo echas y celebradas por el dicho don Jacinto Cilleruelo, desde luego las aprueban y consienten los señores otorgantes, a cuyo fin le rebaldan este poder, obligándose a su obserbancia, bajo del poderío de justicias competentes y renunciación de leyes en derecho necesarias, y así lo otorgaron y firmaron, a quienes doy fee conozco, siendo testigos don Pedro Antonio Díaz de Medina, presvíterro capellán en esta dicha villa, don Faustino Salazar de Guréndez, presvíterro cura y beneficiado, y Rafael de la Carra, vecino de ella.
Pedro Antonio Gayangos. Santiago Vicente del Barrio. Joachín Salazar y el Castillo.
Ante mí, don Fernando Antonio del Val.
Sacado en sello 2^o.

DOC. A 14

1793, julio, 12

Casalarreina

Escritura de encabezamiento de la villa de Ollauri de los arbitrios concedidos por S.M. a la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana para la construcción del camino carretil de comunicación con Santander, por el que José Manuel de Poves se obliga, en nombre de la villa y en presencia de Pedro Antonio Gómez de Gayangos y Morquecho, diputado de la Sociedad, a pagar a Jacinto Díaz, vecino de Nájera y tesorero actual de la Sociedad, la cantidad de 4.400 reales anuales correspondientes a los vecinos de Ollauri, en concepto de los tres arbitrios de cosecha y consumo de vino, y de cebada, durante cuatro años (desde 1791 a 1794) y en tercios (abril, agosto y diciembre).

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1793-1794, leg. 4242, fols. 93 r.-94 v.

DOC. A 15

1794, marzo, 2

Casalarreina

El concejo de Casalarreina otorga poder a Natalio Ortiz de Lanzagorta, procurador ante el Consejo de Castilla, para que los represente en el recurso de apelación interpuesto por Antonio Tomé, depositario de puentes y obras reales de Burgos, en relación a los 2.816 reales y 27 maravedís que no quería devolver al concejo, los cuales éste había suplido por los gastos de diligencias y solicitud de la fábrica y reparación del puente mayor sobre el río Oja, como había confirmado el Intendente General de Burgos.

AHPLR, Casalarreina, Fernando Antonio del Val, 1793-1794, leg. 4242, fols. 41 r.-44 v.

DOC. A 16

1803, julio, 10

Casalarreina

El concejo de Casalarreina otorga poder a Juan de Marroquín, procurador de la ciudad de Burgos, para las gestiones relativas a la fábrica del puente sobre el río Oja, tras el despacho enviado por el Consejo de Castilla el 20 de junio de ese año al Intendente de Burgos por el que se aprobaba un repartimiento del coste de la obra entre los pueblos de treinta leguas en contorno.

AHPLR, Casalarreina, Gabriel Antonio de Bodegas, 1797-1806, leg. 4225, fols. 51 r.-52 v.

Serie B. Correspondencia entre los comisionados por la Real Sociedad Económica Riojana para las diligencias de reedificación del puente y ampliación del mesón de Casalarreina (1791-1794).

DOC. B 1

1791, mayo, 26

Madrid

Carta de José Celada a Pedro Antonio Gayangos por la que insta a que se remita el poder a Natalio Ortiz de Lanzagorta para promover las diligencias de la reparación del puente de Casalarreina, cuyo expediente antiguo era posible que estuviese en el Consejo en su propia relatoría, por lo que trataría el asunto como él mismo, y en caso contrario, estaría presente, al igual que si fuese necesario acudir al fiscal, quien lo despacharía pronto, por lo que no había que perder la favorable ocasión que se presentaba.

Archivo particular.

DOC. B 2

1791, junio, 9

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio Gómez de Gayangos por la que acepta el poder para promover el arreglo del puente de Casalarreina, a la que adjunta la instrucción del proceso que seguirá el expediente, así como la que deberá formalizarse para la ampliación del mesón y dotación del maestro, médico y cirujano a costa del sobrante de propios de la villa.

Archivo particular.

"Ynstrucción de todo lo que se ha de executar a beneficio de la villa de Casa de la Reyna: Se ha encargado la busca del expediente seguido sobre la redificación del puente de dicha villa, y que sea a la mayor brevedad por la urgencia tan grande que hay, y hallado que sea, se reconocerá su estado, y ber quien es el relator para pasar a un buen letrado las ynstrucciones y poder para que forme el recurso competente, todo con acuerdo del señor don Josef Ruiz de Celada.

Me parece que se podrá formar aquí la representazi3n, remitiendo la ynformazi3n que se haya executado por los procuradores s3ndico y personero para hacer el paso provisional de

madera y hay buen conducto para entregarla al señor fiscal, esto en el caso de que no se haya dado al señor yntendente de esa provincia y se avisará de ello.

Lo propio se ha de executar para la obra que ese pueblo quiere hacer en el mesón, y sea a costa de los propios por averlos sobrantes.

Al maestro de primeras letras, médico y cirujano, si hay sobrante de propios, será axequible el dotarlos, una cosa cómoda por la misma mano, haciendo cargo de que siendo poco el salario no se encuentran facultativos de aquella intelixencia que esa villa deberá tener por tan largo vecindario, y se remitirá testimonio del sobrante de dichos propios".

DOC. B 3

1791, julio, 1

Madrid

Solicitud de licencia al Consejo de Castilla para ampliar la casa mesón y reedificar el puente sobre el río Oja de Casalarreina, financiando las obras con el sobrante de propios de la villa.

Archivo particular.

"Ylustrísimo Señor:

La necesidad en que se ve la villa de Casa de la Reyna, del partido de Santo Domingo de la Calzada, de acudir al remedio de las incomodidades y perxuicios que está sufriendo con motivo de la estrechez de su casa mesón y de la ruina de su puente, es quien diera a su justicia, reximiento y vecinos la representación que tiene el honor de poner en manos de V.Y., con toda aquella confianza que es capaz de inspirar, la pretensión más recomendable dirigida a un Magistrado, cuyo celo por el bien de los pueblos es igual a sus grandes luces.

Esta villa señor, tiene una casa mesón perteneciente a sus propios; su estrechez de aposentos y quadras es tan grande, que cada día se ven los arrieros y transitantes que frecuentan y descansan en ella en la dura necesidad de tener que buscar acomodo ya para si, ya para las cavalgaduras, en casas particulares; su hacienda la tienen las más veces dividida, y casi siempre en riesgo por no poder estar a su vista. De aquí resulta al pueblo, sobre el disgusto de oír sus clamores, el fatal perxuicio, de que retrayéndose las gentes de parar en él por no verse expuestos a iguales incomodidades, ni tienen salida los frutos que le sobran, ni se proporciona sino con dificultad las de que necesita. Tan conocidos perxuicios cesarían dando a dicha casa una proporcionada extensión a sus quadras y avitaciones, los arrieros y transitantes lograrían de esta comodidad los vecinos de la saca de sus vinos, y los propios de la villa el aumento del alquiler, todo con beneficio del comercio. Para facilitar la obra, hay la ventaja de que la situación local de la casa es la más favorable, que la villa tiene sobrantes para comprenderla, como consta del testimonio adjunto, y que se halla desempeñada de los censos que tenía contra sus propios, hasta la cantidad de 29.311 reales y 1 maravedí. Vea V.Y. la primera pretensión de esta villa.

Algo más digna es de la consideración de V.Y.. la que proponen el procurador síndico y personero de aquel común en desempeño de las obligaciones que tienen a su cargo, porque

si la falta de quadras y aposentos para la comodidad de los viageros dificulta el comercio de otros pueblos con éste, la ruina total que ha experimentado de su puente lo destruye del todo, y si decimos ni pueden recoger los frutos que tienen a la otra parte del río ni benefician sus haciendas.

Temerosos los vecinos de que la crecida del río Oja acaecida en el día 22 de mayo próximo destruyese el puente real, que ya se hallava mui quebrantado y con poca seguridad, emprendieron con no poco riesgo y peligro de sus vidas varias estacadas y escavaciones para dirigir las aguas por el arco que manifestaba maior resistencia, sus conatos fueron inútiles; el río () ímpetu, tomó su curso por la parte de regañón, y en el día primero del mes de junio arruinó enteramente todo el tramo del puente, fábrica de madera que en el año de 83 se avía construido provisionalmente.

Este estado de cosas presenta por si mismo todos los perxuicios que está sintiendo aquel pueblo. El procurador síndico personero no podrá mirar con indiferencia la sagrada obligación en que se consideravan de acudir a su remedio en lo posible, y con la menor dilación, pidieron a la justicia ordinaria les recibiese información al tenor de estos echos, y de ella resultan justificados en la mejor forma.

Pidieron además que reconociese un maestro arquitecto el rompimiento y ruina del trozo del puente, y que vaxo de juramento declarase el total importe que podría tener la construcción de un paso provisional de madera. Y de su reconocimiento resulta que es necesario formar una rambla de 48 pies de larga y catorce de ancha con sus barandillas sobre tres cavalletes, y además hacer una estacada de 180 pies de larga y cinco de ancha, terraplenándola de barda y grijo crecido, y que su importe podrá ascender a tres mil y quatrocientos reales.

Señor, si la poco favorable situación en que se halla este pueblo a causa de los repetidos malos años le permitiese emprender esta obra, lo harían con el mismo celo con que se prestaron en las dos avenidas experimentadas, la una en el año de 775 y la otra en el de 83, en que fue preciso por averse arruinado tres arcos, y quedar removidos los demás, levantar pasos provisionales de bastante coste, que suplieron de sus propios caudales, fuera de las veredas personales que se creyeron necesarias para reedificarlos y conservarlos, como aparece de las deposiciones de los testigos. En estas circunstancias ni molestarían la atención de V.Y. con la justa solicitud de que se hiciese esta obra a costa de los propios destinados principalmente para el remedio de estas necesidades; pero, Señor, si en la construcción de esta pequeña obra se ha de consumir alguna dilación considerable, que no esperan de la prudencia de V.Y. en ese caso serían menores los perjuicios que sentiría el pueblo de haver cargado sobre sí este coste que no puede sufrir.

Suplican rendidamente a V.Y. que, en consideración a unas circunstancias tan críticas al sobrante de propios y a la livertad en que se hallan de censos, se sirva acordarles con la posible brevedad la correspondiente licencia para proceder a levantar con ellos estas dos obras tan necesarias y útiles al beneficio público. Así lo esperan de la piedad de V.Y. Madrid, 1º de julio de 1791".

DOC. B 4

1791, julio, 6

Madrid

Auto del Consejo de Castilla para que el Intendente de Burgos nombre a un arquitecto académico que reconozca el estado del puente de Casalarreina sobre el río Oja.

Archivo particular.

"Señores de Gobierno 2^a. Ribero, Acedo Torres, Cruz (al margen).

Líbrese despacho para que el Yntendente de Burgos nombre un arquitecto académico de los que se hallen más cercanos a la villa de Casalarreina, el que pase a ella, y teniendo presente las diligencias practicadas en virtud del despacho del Consejo de 31 de agosto de 1775, declaración y diseño que formó el arquitecto don Francisco Alejo Aranguren, a cuyo fin acompañen al despacho, reconozca el sitio del puente sobre el río Oja, inmediato a dicha villa, su estado actual, coste para su reparación o reedificación, disponiendo en caso necesario nuevo plano, traza y pliego de condiciones, y hecho lo remita dicho Yntendente al Consejo, informando al mismo tiempo quanto sobre su construcción o reparación se le ofreciere y pareciere.

Madrid. Julio, 6 de 1791".

DOC. B 5

1791, junio, 7

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio Gayangos remitiéndole copia del auto del Consejo de Castilla por el que se ordenaba al Intendente de Burgos el nombramiento de un arquitecto académico que reconociese el puente de Casalarreina, y solicitándole el nombre de alguno de su confianza que pudiera ser recomendado al Intendente.

Archivo particular.

DOC. B 6

1791, agosto, 1

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio Gayangos en la que celebra que haya recibido el proyecto que hizo su difunto primo Francisco Alejo de Aranguren para el puente de Casalarreina y le comunica que ha escrito a su amigo Eusebio Anejo, próximo al Intendente de Burgos, para que interceda ante él y consiga que nombre a Manuel Echanove para el reconocimiento del estado actual de dicho puente.

Archivo particular.

DOC. B 7

1791, agosto, 9

Burgos

Carta de José Antonio de Horcasitas a Pedro Antonio Gómez de Gayangos en la que le informa que José Antonio Bernal ha recogido la real provisión del Consejo de Castilla por

la que se encarga a Manuel de Echanove, maestro arquitecto y académico de San Fernando, el reconocimiento del puente de Casalarreina.

Archivo particular.

DOC. B 8

1791, agosto, 12

Vitoria

Carta de Manuel de Echanove a Pedro Antonio de Gayangos en la que le comunica que no podrá ir a reconocer el puente de Casalarreina hasta finales de mes, debido a problemas de salud y a un encargo que ha de realizar para el Ministerio.

Archivo particular.

DOC. B 9

1791, diciembre, 5

Madrid

Carta de Manuel de Echanove a Pedro Antonio de Gayangos en la que le da a conocer que tendrá a tiempo los planos del puente de Casalarreina para que las obras puedan iniciarse el próximo año.

Archivo particular.

"Madrid y diciemvre, 5 del 91.

Mui señor mío:

A su estimada de 26 de noviembre que acabo de recibir, digo que a primeros de noviembre tube que venir de prisa al Escorial con los planos del camino de Vitoria a Burgos y aquí a varios queaceros, como se lo participé desde Vitoria al conde de Hervías, encargándole notici() a usted diciéndole que con este motivo se atrasavan los planos de ese puente, pero que no lo podía escusar. Y tamvién desde aquí le escrito (sic) al conde haciéndole relación de la conversación que tube con el Ministro de Marina al ver mis planos de la construcción de ese camino y su continuación hasta Santander, y en ésta le repetía me disculpase con usted por el atraso inescusao (sic) de los citados planos, lo que io le hago presente a usted ia que se le a olvidado al conde, diciéndoles deseo cumplir bien y con vrevedad con los encargos de usted. El diez de este mes saldré con don Pedro Jacinto de Álava para Vitoria y me dedicaré a la conclusión de los planos de ese puente, pero le advierto será febrero cuando los pueda entregar en esa villa.

Su estimada que tratava de ceder una heredad en Pancorvo para semillero de árboles, la degé a mí () y sovrestante de aquel camino para que tratasen con los colonos de usted y la resulta se lo comunicasen, que sin duda tampoco lo an echo porque de hacerle hubiere savido usted mi ausencia. Sólo sé en esto que los colonos de usted an puesto mil dificultades para cedernos una heredad como io se lo pedía, lo que siento no se pueda allanar.

Diga usted aquí i a esos vecinos que los planos del puente estarán en tiempo que las obras se puedan egecutar el próximo año, y espero que usted quedará satisfecho de que de mi parte no a havido falta, pues los dos primeros meses ai lo dige tenía ocupados con los pla-

nos que aquí e traído.

Póngame usted a los pies de esas señoras y con afectos a esos señores () queda su maior servidor, que su mano besa.

Manuel de Echanove

Señor don Pedro Antonio Gaiangos".

DOC. B 10

1792, enero, 13

Mañaria (Vizcaya)

Carta de Manuel Echanove a Pedro Antonio Gayangos en la que le comunica que, por motivos personales, no podrá concluir los planos del puente de Casalarreina hasta mediados del mes de febrero y le informa del coste de su proyecto, cuya ejecución recomienda se haga por administración.

Archivo particular

"Mañaria y enero, 13 del 92

Mui Señor mío:

A mediados de diciemvre llegué a Vitoria de Madrid y aquí a últimos por estar enferma mi madre, quien está oi con la estrema-unción, por lo que no puedo estar en esa a mediados de este mes con los dibujos de ese puente como pensava, pero lo estaré a mediados de febrero, si alguna casualidad como estas dos últimas no me lo impiden, y en caso de atraso lo remitiré estando concluidos.

Por carta que recivo oi del conde de Hervías () de Corrales sé el estao (sic) de las obras de Montalvo.

Con afectos a todos esos señores questa su afectuoso servidor, que su mano besa.

Manuel de Echanove

Señor don Pedro Antonio Gaiangos

A la buelta

El proieto (sic) para esa obra del puente por mí es con sólo el aprovechamiento del primer arco y manguardía, y así lo nuevo son seis arcos de a treinta y seis pies con cien pies de manguardía por lado que acenderán a toda costa ciento cincuenta mil reales, y Aranguren regula la suia doscientos y veinte mil y es poco mas de la mitad de esta obra.

Yo informo que combiene se egecute en administración, lo que comunico a usted por si en estos particulares tiene algo que prevenirme".

DOC. B 11

1792, febrero, 7

Vitoria

Carta de Manuel Echanove a Pedro Antonio Gayangos comunicándole que el día 12 llegará a Casalarreina con los planos del puente y que desde allí se trasladará a Montalvo.

Archivo particular.

DOC. B 12

1792, marzo, 15

Madrid

Carta de Natalio Ortíz de Lanzagorta a Pedro Antonio de Gayangos en la que le informa de la tramitación por parte del fiscal del Consejo de Castilla del expediente del puente de Casalarreina, solicitando que se remita a la Real Academia de San Fernando, y de que todavía no se había informado sobre el mesón de la misma villa.

Archivo particular.

DOC. B 13

1792, mayo, 7

Madrid

Dictamen de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando por el que rechaza el proyecto del profesor de arquitectura Manuel Echanove para la obra del puente de Casalarreina, debido a los defectos técnicos que presentaba, y ordena que el Intendente de Burgos nombre otro arquitecto que tenga el título de académico para que realice nuevos planos, ya que Echanove no es maestro de obras aprobado por la Academia.

Archivo particular.

"La Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, en su junta de 5 del corriente, ha examinado el proyecto de la rehedificación del puente de la villa de Casalarreina sobre el río Oja en la provincia de la Rioja formado por el profesor de arquitectura don Manuel de Echanove, cuyos planos se han reprobado por defectos de poca buena fortificación en el estrivo nuevo, que carece del correspondiente grueso al paso que es excesivo el del pilar, y también por no haber uniformidad en los nuevos arcos.

En consecuencia, esta desaprobación y ser precisa la formación de nuevos planos y reconocimiento, hace presente la junta al Consejo que convendrá pase el correspondiente exhorto al señor Yntendente de Burgos, a fin de que lleve al debido efecto lo que providenció en 6 de julio del año pasado de 1791, en orden a que dicho Yntendente nombre arquitecto que tenga el dictado de académico y por consiguiente la debida pericia para el proyecto de que se trata, pues don Manuel de Echanove no tan sólo no tiene ese título, sino que tampoco es maestro de obras aprobado por la Academia. Madrid, 7 de mayo de 1792."

DOC. B 14

1792, julio, 30

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio de Gayangos comunicándole que ha hablado con José de Celada para que recomiende al Relator (del Consejo de Castilla) el recurso del puente de Casalarreina y ver si se puede conseguir la aprobación del proyecto del arquitecto Manuel Echanove.

Archivo particular.

DOC. B 15

1792, septiembre, 25

Casalarreina

Carta de Pedro Antonio de Gayangos y Morquecho a Natalio Ortiz de Lanzagorta en el que muestra su desacuerdo con el dictamen de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando que rechazó el proyecto de Echanove para el puente de Casalarreina, justificando sus propuestas técnicas y cualidades de constructor de caminos y puentes, como el que la Sociedad construía en Montalvo.

Archivo particular.

"Casalarreina, 25 de septiembre de 92

Mui Señor mío y dueño:

La de () de 20 del corriente con el dictamen sobre nuestro puente de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando me sirvió de mucha desazón, reconociendo el poco favor que haze a Echanove en sus exp() no dudando de su pericia, que tiene acreditada, así en la construcción de los puentes que contiene el camino desde la provincia de Álava asta Burgos, que son algunos respectivamente mui hermosos y seguros todos, del camino que ha dirigido de orden real y el puente que nuestra Sociedad está fabricando en Montalvo, sobre el río Naxerilla, que puedo decir no avrá acaso otro más firme, bien executado y hermoso en toda Rioxa, sin excluir los del Hebro. Y no obstante de aver visto nuestro plan muchos inteligentes ninguno ha notado en el co() substancial, ni otro decto (sic) que dexar el arco primero moderno, pero éste aunque desayrado y sin correspondiente proporción seguro, y por lo mismo espresa Echanove () circunstancias y contempló no deverse aumentarse gasto al público, respecto la ninguna necesidad de desacerle y por quedar a la vista el puente sin defecto, porque será llano y sólo por abajo se reconoze lo que () si es poca la fortificación en el estrivo nuevo, o le pareció así a la comisión por falta de grueso, parece pudo adicionarla y quitar del pilar que es escesivo y atendidas las circunstancias del sitio, el estrivo tiene lo preciso, y al pilar nada le sobra porque aquél está en cantera arrimado a la cuesta y éste fuera de ella, aunque se plantara sobre piedra. Éstas son las causales que se dan para la reprobación y también añaden que por no aver conformidad en los nuevos arcos, pero en realidad la ay. Si no tuviera pericia Echanove, como concluido el camino desde Álava a Burgos, se le han dado y tiene comisiones de real orden no de menor bulto, lo cierto que quanto digo de puentes y camino executado por él, y bajo los planos y dirección son los mexores acaso del Rey () y por fuerza ha errado en un remiendio de mu() valor respecto los executados, en un sitio el más a propósito, metido entre dos questas, y en ellas cantera de piedra o galón, y a la vista de tantos, que son () no se reconoció error substancial, y no reconociéndose es duro tener que sufrir muchos nuevos costos, perjuicios el público y acaso en las críticas circunstancias del pueblo abandonar el recurso, y quedar privado de un beneficio de tanta consideración, y tan trascendental al público. Amigo me es con extremo sensible la novedad que nunca creí, y por lo mismo no pedí antes el dictamen, o censura. Suplico haga usted esta presente al amigo y señor que por no molestarle no escribo aparte y porque mi vista se cansa demasiado, y espero me

digan si avrá medio, sin nueva comisión de justificar y reconocer los errores, que buelbo asegurar no parece ay, ni puede aver ninguno substancial, y todo lo espera con la posible brevedad el muy seguro afectuoso servidor de usted que su mano besa.

Pedro Anttonio Gayangos y Morquecho.

Sr. Don. Natalio Hortiz de Lanzagorta".

DOC. B 16

1792, octubre, 8

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio de Gayangos y Morquecho en la que le comunica que José Celada le había hecho saber que por un auto del Consejo de Castilla y orden real en materia de obras públicas, tiene que hacer un académico el nuevo plano para el puente de Casalarreina, y le solicita que le facilite el nombre de alguno que se encuentre cerca de la villa para conseguir su nombramiento.

Archivo particular.

DOC. B 17

1792, octubre, 18

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio de Gayangos y Morquecho a la que adjunta la orden de librar el despacho correspondiente para que el Intendente de Burgos nombre a un arquitecto académico que vuelva a reconocer el puente de Casalarreina, según el dictamen de la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando de 7 de mayo de este año, y le solicita que le informe de la persona en quién desean que recaiga el nombramiento para hacer el empeño necesario, de modo que se pueda adelantar en el invierno lo que se pueda para comenzar la obra en verano.

Archivo particular.

DOC. B 18

1793, marzo, 22

Burgos

Carta de Jose Santos Vernal a Pedro Antonio de Gayangos en la que le comunica que José Arcocha le ha informado favorablemente sobre Alfonso Regalado Rodríguez, "académico y de los principales, sobrino carnal del famoso Rodríguez y hermano del académico que quedó heredero y es director al presente de la Academia, y el tal don Alonso ha tenido y tiene varias comisiones y encargos de la Academia", y que se haría cargo de todas las diligencias.

Archivo particular.

DOC. B 19

1793, marzo, 30

Burgos

Carta de José Santos Vernal a Pedro Antonio Gayangos y Morquecho comunicándole que, tras recibir las diligencias realizadas para la reedificación del puente de Casalarreina, se

puso en contacto con José Arcocha quien le aseguró que con Alfonso Regalado Rodríguez como maestro se conseguiría más fácilmente la licencia para dicha obra.

Archivo particular

"Burgos, 30 de marzo de 93.

Mi dueño y señor, con carta de don Natalio Ortiz de Lanzagorta recibí en el correo del miércoles las diligencias sobre el puente y no viene el plan hecho por Echanobe y sí las diligencias practicadas por el Corregidor de Santo Domingo de la Calzada anteriormente con el plan que entonces se hizo y la real provisión de aora en la que hace relación de las diligencias y planta de Echanobe, las que reprueba y manda que el Yntendente de Burgos nombre de nuevo maestro académico que haga nuevamente el reconocimiento para lo que se remiten las diligencias y planta hechas anteriormente y que se haga la que se deva hacer y de que hace relación. Luego que la recibí pasé a estar con Arcocha, que habiéndose hecho cargo de lo contenido en la real provisión dice han cerrado enteramente el portillo, y que no hay más arbitrio que nuevo reconocimiento y planta y lo rezado (?) perdido y que se conoce que ha havido allí duende que no manifiesta inclinación a Echanobe y tal vez para que se le figurarán intereses () le havrán hecho cortos según la regulación del costo hecha por Echanove. Archocha (sic) dice se lo diga a usted como lo hago y que vea que se ha de () de hacer que en el maestro don Alfonso Regalado Rodríguez tiene satisfacción que lo hará bien y que lo que éste haga no han de reprobar y que sin duda se conseguirá la facultad para la construcción; en esta inteligencia de la agua vertida la media dicen cogida o no tener puente o abenturar los nuevos gastos que son precisos. Usted dígame lo que le parezca que las diligencias degé en casa de Arcocha.

Aquí tenemos un frío cruel, que lo hace aún después de seguir toda la semana nevando y granizando, y esta mañana sale el regimiento provisional de Segobia que va a Logroño en don esperan la orden de su destino. Los gavachos según cuentan van mal, y en Cadid (sic) dicen cartas que se ha metido una embarcación francesa ignorante de la guerra interesada en 600.000 pesos, la que venía de la China, entró para hacer a()ada y la han apresado.

Deseo se aya usted restablecido de constipado que no le he cogido yo malo en estos días de Semana Santa, pero () marchará.

Haga usted mis recuerdos a mi señora doña Theresa y señoras, amigo don Ygnacio y tertulios, y mande usted a su apasionado amigo que su mano besa.

Josef Santos Vernal

A don Ángel he encomendado a Dios que según la () usted y su edad ya le contemplo en la eternidad.

Señor don Pedro Antonio Gayangos y Morquecho."

DOC. B 20

1793, abril, 2

Burgos

Carta de Jose Santos Vernal a Pedro Antonio Gayangos y Morquecho en la que le comunica que José Arcocha hará lo que esté de su parte en cuanto a las diligencias sobre las

obras del puente de Casalarreina y le comenta con pesar la situación de peligro de la escuadra del Ferrol, ante la pérdida de treinta embarcaciones, tres con cargamento de pólvora, entre otros comentarios de carácter personal sobre la salud, el tiempo y la boda del sobrino de Arcocha con la hija de Manuel de Nottales.

Archivo particular

DOC. B 21

1793, abril, 10

Burgos

Carta de Jose Santos Vernal a Pedro Antonio Gayangos y Morquecho en la que le comunica que el maestro académico Alfonso Regalado Rodríguez pasará en breve a hacer el reconocimiento del puente de Casalarreina, y le informa de los comentarios existentes sobre el desarrollo de la primera guerra de coalición y la situación francesa, tras la derrota del general Dumouriez.

Archivo particular

"Burgos y abril, 10 de 93.

Mi dueño, amigo y señor, oy sale de ésta el maestro académico don Alfonso Regalado Rodríguez, lleva otra comisión para Moneo a donde pensaba ir primero y se detendrá mu (sic) poco según me dijo, por lo que estará en essa dentro de pocos días si no toma la resolución de ir a essa primero pues le ví algo inclinado. Le he dado carta para usted y va dirigido a essa casa como usted prevenía, y lo mismo le ha dicho Arcocha. Éste me dice que le ha encargado se porte con desinterés como corresponde, haciéndole presente la tiranía de Lara quien ha logrado el que generalmente se huya de comisionarle, que el trato no sea más que el que ustedes tienen regular que ya está enterado ser más que decente, que por lo que corresponde a dietas y propina no puede él fijar que usted con moderación lo podrá hacer si él no lo dice, y si acaso a usted le pareciese combeniente que aquí se haga, se hará con respecto a lo que tenga que hacer; puede ser que él ponga la mira para el logro de la obra, pues parece ha manifestado algún deseo, y en tal caso lo mirará tal vez con más desinterés en este primer paso, él me dijo que dirá a usted cómo se han de manejar en Madrid para la mayor brevedad y mejor éxito; y todo le puede a usted servir de gobierno. Los gabachos según quentan cavez (sic) van peor, por(que) además de los ataques y pérdida de Demunier que trae la Gaceta, ay cartas que aseguran se verificó el último que él se temía y que le desalojaron de las alturas destrozándole el ejército, y que él mismo salió erido bien que con mucha pérdida también de los imperiales y prusianos, y los alborotos dentro del reyno son continuos, que los expatriados tienen ya un ejército de 40.000 hombres y hacen rápidos progresos en la Britania francesa. Todo lo pintan con mucha galanura y será lo que Dios quisiere.

Póngame usted a los pies de mi señora doña Theresa y señoras con finas expresiones, al amigo don Ygnacio y tertulios y mande usted a su siempre fino amigo, que besa su mano. Josef Santos Vernal.

Señor don Pedro Antonio de Gayangos y Morquecho".

DOC. B 22

1793, mayo, 5

Burgos

Carta de José Santos Vernal a Pedro Antonio de Gayangos comentándole asuntos económicos sobre la obra del puente de Casalarreina y sus trámites para conseguir la licencia. Incluye testimonios sobre la guerra con los franceses.

Archivo particular.

"Burgos, 5 de mayo de 93.

Mi dueño y señor, en vista de la de usted de 1º de éste di las gracias a Arcocha con las expresiones a su madama que estiman y () vuelven finos como don Alfonso. Y en quanto a la gratificación que usted me propone para Arcocha, aseguro que no contemplo con qué se le aya de hacer, pues por corta que sea la insinuación será más que duplicada a sus derechos en el asunto. La vez pasada se le dieron para dos tar(ros) de chocolate, y que se le hizo mucho me manifestó él mismo diciéndome eran sus derechos una friolera, con que no sé que se le pueden dar aora, y me parecía, salvo el parecer de usted, suspender hasta tanto que vinieran las diligencias despachadas como lo () pero para el repartimiento que pues en todo ha de entender entonces se () podrá agasajar por todo junto, usted si le parece se haga aora tan() dígamelo que lo haré como me ordene.

El costo que manifestó don Alfonso en su declaración que podrá tener el puente es de doscientos ochenta y nueve mil quatrocientos setenta reales, y se ha do (sic) derribado el ojo que quedava según la relación de Echanobe, y con los derechos de depositaría, contaduría y demás gastos de repartimiento, mui bien pasará de los trescientos mil, y la piedra se ha de sacar de las canteras de media legua de circunferencia.

Tendré el plan de usted hasta venga el que traiga las quantas de propios, que supongo será el tesorero de villa como otros años, y a un mismo tiempo vendrá para hacer los pagos que ya ha () conmigo el oficial de rentas, y preguntado cuándo vienen pues el thesorero me escribió a este fin por temor de que le fueran cortas y ofreció venir mucho tiempo hace.

Ya me había dicho el thesorero de la santa yglesia que su sobrino le había escrito de Cádiz, cómo había tenido el gusto de ver a su tío don Thomás y que le habían mudado al navío San Fernando de nueve cañones y que estava mui contento pero no con las circunstancias, que usted dice sin duda no lo sabía. Dios le dé buen éxito que es lo principal.

De Errazu me escribe el ayudante de este regimiento y me dice así: "antes de vajar nosotros de la anterior abanzada se presentaron sin armas cinco oficiales franceses con un payzano diciendo a los nuestros que no tirasen, y efectivamente se hizo assí. Vajaron y se les embió un cavo con 4 soldados, a saber lo que querían, y entregaron un theniente de granaderos con un paysano para conducir un pligo (sic) al gefe comandante, se le agasajó al recibimiento por un efecto político y volvió a su campamento entregado el pliego, después siguieron sin hacer ni querer hostilidades. El 23 el general Caro pasó una orden al coronel para que no nos metiéramos con los enemigos a no ser que ellos hicieran fuego, pues sería del desagrado de Su Magestad lo contrario. El 24 subimos por la mañana a relevar las 4 compañías consentidos de la mayor tranquilidad, por la tarde vajamos el theniente coronel

y otros oficiales a reconocer los puestos, y lo mismo fue poner los pies en la trinchera de la última abanzada quando en un instante formaron de tropa que tenían emboscada quatro vatallones separados empezaron el fuego con tal vira (?) enpezando la artillería y siguió la fusilería, que fue milagro quedásemos para contarlo, pero cien hombres nuestros que estaban en el puesto les hicieron un fuego tan bivo y continuado que se les contubo hasta que se llegó la demás gente y se les cortaron sus ydeas. Nos quitaron la tapa de los sesos a un soldado de Mahamud, casado, con 4 hijos, y a uno de Burgos se le saca la vala de la paletilla derecha sin más desgracia, al theniente coronel le llenó de tierra una vala de cañón que cayó cerca de él; juzgue usted ahora el vil proceder de estos gavachos".

Aquí no ocurre nobedas (sic). Expresiones a esas mis señoras, amigo don Ygnacio y tertulios y usted mande a su fino apasionado amigo que besa su mano.

Josef Santos Vernal.

Señor don Pedro Antonio de Gayangos.

5 de mayo de 93, es Vernal con razón del costo regulado por don Alonso Regalado Rodríguez que vendrá según su plan el puente".

DOC. B 23

1793, mayo, 8

Burgos

Carta de José Santos Vernal a Pedro Antonio Gayangos y Morquecho comunicándole que Alfonso Regalado Rodríguez finalizará en esa semana los planos del puente de Casalarreina y que a José Arcocha le pareció justa la cantidad pagada a Manuel Echanove por el proyecto realizado para la misma obra.

Archivo particular.

DOC. B 24

1793, mayo, 29

Burgos

Carta de Jose Santos Vernal a Pedro Antonio de Gayangos y Morquecho en la que le informa del envío de las diligencias para las obras del puente de Casalarreina al escribano de cámara Pedro Escolano de Arrieta, de los pagos efectuados por las mismas y de que en breve le remitirá el plano de dicha obra, realizado por Alfonso Regalado Rodríguez.

Archivo particular.

"Burgos, 29 de mayo de 93

Mi dueño y señor, el plan y diligencias fueron el correo pasado firmadas del contador, que no la pudo hacer el Yntendente y ya diga (sic) en mi anterior dudava lo hiciere, fueron dirixidas al escribano de cámara don Pedro Escolano de Arrieta, que assí lo dispuso Arcocha. Yo escriví en el mismo correo a don Natalio Ortiz de Lanzagorta advirtiéndoselo, y también lo tenía hecho anteriormente. Ahora sólo resta la solicitud del pronto y buen despacho. Don Alfonso y lo mismo Arcocha me encargan diga a usted que todo consiste en ganar al Gobernador del Consejo, que es en quien depende, y que si hubiese arbitrio para hacer

que el Señor Ministro de Marina le recomendase el asunto, saldría luego. Satisfice en el correo el porte de todo, que importó 65 reales reales (sic) por treinta y siete onzas de peso. Yo mismo lo entregué a don Manuel de Villachica que me ofreció haría llo (sic) llevasen con todo cuidado.

Ygualmente está satisfecho don Alfonso al que se le entregaron cincuenta doblones, que es lo que me dijo Arcocha después de haver estado con él. Estos me los dio la Juana. Arcocha nada ha querido. Y a los escribientes les di veinte reales como la vez pasada. En el papel adjunto pongo a usted la quenta de todo.

Tengo en casa en su cañón de oja de lata bien grande, que así los manda hacer el maestro, el plan para usted, el que remitiré en primera ocasión, y si no la hay, tan pronto embiaré a Velorado para que desde allí lo remitan sin perder tiempo.

Ayer y antes de ayer llovió aquí y granizó, pero los ayres fríos han buuelto con la fuerza de antes y aún tenemos vrasero.

Arcocha con su madama y don Alfonso dan a usted () y conmigo a todas essas mis señoras y señores y mande usted a su siempre fino amigo que su mano besa.

Josef Santos Vernal.

Señor don Pedro Antonio Gayangos y Morquecho".

DOC. B 25

1793, junio, 6

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio de Gayangos y Morquecho comunicándole que Pedro Escolano de Arrieta, tras recibir el expediente para la obra del puente de Casalarreina, lo ha remitido al fiscal del Consejo de Castilla quien con posterioridad lo enviará a la Real Academia de San Fernando. Así mismo, le informa de que los miembros de la sala del Consejo que tratarán su "pleito" son José Martínez y Ponz, Tomás Bernad, Francisco Acedo y Torres y Francisco García de la Cruz.

Archivo particular.

DOC. B 26

1793, agosto, 9

Burgos

Carta de José Santos Vernal a Pedro Antonio Gómez de Gayangos en la que le comunica que ha tratado con el Intendente de Burgos sobre el repartimiento de las obras del puente de Casalarreina, quien le había comentado que las circunstancias no eran favorables, ya que los pueblos sufrían otros repartimientos, como los del puente de Nájera y el de San Vicente de la Sonsierra, este último en fase de revisión, aunque Arcocha se había ofrecido a recomendar el de Casalarreina, por lo que era conveniente tramitar lo antes posible el asunto para prevenir lo necesario en el Consejo de Castilla.

Archivo particular.

DOC. B 27

1793, noviembre, 7

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio Gómez de Gayangos y Morquecho comunicándole que los miembros de la sala del Consejo de Castilla mandaron al relator dejar el expediente del puente de Casalarreina para el año próximo.

Archivo particular.

"Mi amigo, dueño y señor, con la de usted de 2 del corriente he recibido la letra de los mil y quinientos reales que he cobrado en este día y dejo abonados en cuenta.

Habiendo el relator entrado en la sala a dar cuenta de dos expedientes de puentes, le dijeron los señores si tenía más y habiendo respondido estar el nuestro, mandaron que se recuerde más adelante y para año nuevo es regular que se muden los señores de aquella sala y entonces se hará un recurso exponiendo la ruyna que hay en no executarse la obra de toda esa provincia y entregaré al señor don Santiago García Mayoral y al señor Celada esquelas para que las repartan a los que sean de la sala.

Reciva usted expresiones del amigo y señor don Josef y mande quanto quiera a este su afectísimo amigo seguro servidor que su mano besa.

Madrid, 7 de noviembre de 1793.

Natalio Ortiz de Lanzagorta.

Señor don Pedro Antonio Gómez de Gayangos y Morquecho".

DOC. B 28

1794, enero, 16

Madrid

Carta de Natalio Ortiz de Lanzagorta a Pedro Antonio Gayangos y Morquecho en la que le comunica que aún no era oportuno remover el recurso del puente de Casalarreina, aconsejándole que el ayuntamiento remita al escribano de cámara, Vicente Camacho, una solicitud de licencia al Consejo para construir un paso provisional con el caudal de propios u otro arbitrio.

Archivo particular.

ÍNDICES:

Índice de maestros, arquitectos y académicos:

Académico: doc. B 16.

ARANGUREN, Francisco Alejo, arquitecto de Logroño: docs. A 5; B 4, 6 y 10.

CHANOVE, Manuel: *Ver Echanove, Manuel.*

ECHANOVE, Manuel, maestro arquitecto, profesor de arquitectura y académico de San Fernando: docs. B 6 a 11, 13 a 15, 19 y 23.

GARCÍA, Ángel, arquitecto de Casalarreina: docs. A 7 y 9.

Maestro académico: doc. B 17.

Maestro de obras: doc. B 13.

Maestro arquitecto: docs. A 6, 7 y 9.

REGALADO RODRÍGUEZ, Alfonso, maestro académico: docs. B 18, 19, 21, 22 y 24.

RODRÍGUEZ, director de la Academia: doc. B 18.

Sobrestante: doc. B 9.

Índice de caminos, puentes y mesones:

Casa mesón: *Ver mesón.*

Camino de Álava a Burgos: doc. B 15.

Camino de Rioja: doc. A 1 a 3; *camino carretil a Santander*: doc. A 14.

Camino de Vitoria a Burgos: doc. B 9.

Caminos construidos a expensas de la Real Sociedad: doc. A 12.

Caminos de Somosierra, la Cabrera y otros: doc. A 13.

Mesón: doc. A 3.

Mesón de Casalarreina: docs. A 4; B 2, 3 y 12.

Mesón de Sajazarra: doc. A 2.

Puente de Casalarreina sobre el río Oja: docs. A 6 a 9, 15 y 16 ; B 1 a 17, 19 a 28.

Puente de Nájera sobre el río Najerilla: doc. B 26.

Puente de San Vicente de la Sonsierra sobre el río Ebro: doc. B 26.

Puente de Torremontalvo sobre el río Najerilla: docs. A 12; B 15.

Puentes sobre el Ebro: doc. B 15.

Índice de instituciones y cargos:

Consejo de Castilla: docs. A 5, 15 y 16; B 1, 4, 7, 12, 16, 24 a 28; *depositarías/ios del...*: A 13 y 15; *fiscal del ...*: B 25; *gobernador del ...*: B 24; *miembros de la sala del ...*: B 4 y 25; *relator/ría de...*: B 1, 2, 14 y 27.

Corregidor de Santo Domingo: doc. B 19.

Intendencia/te de Burgos: docs. A 11, 13, 15 y 16; B 4 a 7, 13, 17 y 26.

Ministro de Marina: docs. B 9 y 24.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: docs. B 12, 13, 15, 17, 18 y 25; *comisión de arquitectura de la ...*: B 18 y 25; *director de la ...*: B 18.

Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana (o Real Sociedad Económica Riojana, o Real Sociedad Riojana): docs. A 11 a 14; B 15; *diputación de la ...*: A 13; *diputados de la ...*: A 11 a 14; *director de la ...*: A 12 y 13; *juntas de la ...*: A 11 y 12; *secretario de la ...*: A 11 a 13; *tesorería de la ...*: A 12 y 14; *Sociedad y Junta de Rioja*: A 1 a 3.

Reales Consejos: doc. A 4.

Secretario de Estado: doc. A 11.

Índice onomástico

- ACEDO TORRES, Francisco, miembro del Consejo de Castilla: docs. B 4 y 25.
ÁLAVA, Pedro Jacinto de: doc. B 9.
ALBÍZUA, Celedonio Ramón de: doc. A 8.
ALESÓN y ALESÓN, Ramón de, diputado de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana: docs. A 12 y 13.
ANEJO, Eusebio: doc. B 6.
ARAGÓN, Ramón de: doc. A 8.
ARANGUREN, Francisco Alejo, arquitecto de Logroño: docs. A 5; B 4, 6 y 10.
ARCOCHA, José: docs. B 18 a 24 y 26.
BERNAD, Tomás, miembro de la sala del Consejo de Castilla: doc. B 25.
BERNAL, José Antonio: doc. B 7.
BORJA, Lorenzo, padre vicario representante de la comunidad del Convento de la Piedad de Casalarreina: doc. A 12.
BÓVEDA, Manuel de, oficial de pleitos: docs. A 5; B 2.
BUTRÓN, Ignacio de: doc. A 4.
CAMACHO, Vicente, escribano de cámara: doc. B 28.
CÁRCAMO GÓMEZ, Tomás de: doc. A 4.
CARO, general: doc. B 22.
CARRA, Rafael de la: doc. A 13.
CASTRO, Felipe, alcalde y justicia ordinaria de Casalarreina por el estado general: doc. A 4.
CELADA, José: *Ver Ruiz de Celada, José*.
CILLERUELO, Jacinto, provisor del tribunal de Burgos, apoderado de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana: doc. A 13.
CONDE DE FLORIDABLANCA, primer secretario de Estado: doc. A 11.
CONDE DE HERVÍAS, director en propiedad de Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana: docs. A 13; B 9 y 10 (*ver Manso de Zúñiga*).
CORRALES: doc. B 10.
CRUZ, miembro del Consejo de Castilla: doc. B 4.
DEMUNIER: *Ver Dumouriez*.
DÍAZ, Jacinto, tesorero de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana: doc. A 14.
DÍAZ DE MEDINA, Pedro Antonio, presbítero capellán de Casalarreina: doc. A 13.
DOMÍNGUEZ DE LA TORRE, Antonio, depositario de los arbitrios para los caminos de Somosierra, la Cabrera y otros: doc. A 13.
DUMOURIEZ: doc. B 21.
DUQUE DE FRÍAS: docs. A 1 y 4.
ECHANOVE, Manuel, maestro arquitecto, profesor de arquitectura y académico de San Fernando: docs. B 6 a 11, 13 a 15, 19 y 23.
ESCOLANO DE ARRIETA, Pedro, escribano de cámara del Consejo de Castilla: docs. B 24 y 25.

- FERNÁNDEZ DE LAS CORRADAS, Emeterio Tomás: doc. A 4.
- FERNÁNDEZ DE LAS CORRADAS, Juan: doc. A 4.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Antonio Norberto, diputado de la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana: docs. A 12 y 13.
- GARCÍA, Agustín: doc. A 4.
- GARCÍA, Ángel, arquitecto de Casalarreina: docs. A 7 y 9.
- GARCÍA DE LA CRUZ, Francisco, miembro del Consejo de Castilla: doc. B 25.
- GARCÍA MAYORAL, Santiago: doc. B 27.
- GARCIHERNÁEZ, Antonio: doc. A 12.
- GAYANGOS Y MORQUECHO, Pedro Antonio: *Ver Gómez de Gayangos y Morquecho, Pedro Antonio*
- GÓMEZ DE GAYANGOS, Juan Antonio, procurador de Casalarreina: docs. A 4 y 6.
- GÓMEZ DE GAYANGOS Y MORQUECHO, Pedro Antonio, diputado de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana, director suplente de la Sociedad: docs. A 4, 5, 12 a 14; B 1, 2, 5 a 12, 14 a 28.
- HORCASITAS, José Antonio de, Intendente General de la provincia de Burgos: docs. A 11; B 7.
- HORTIZ DE LANZAGORTA, Natalio: *Ver Ortiz de Lanzagorta, Natalio.*
- JÁUREGUI, Isidoro de: doc. A 8
- JUNQUERA, José, alcalde y justicia ordinaria de Casalarreina por el estado noble: docs. A 4, 7 a 9.
- LANZAGORTA, Natalio: *Ver Ortiz de Lanzagorta, Natalio.*
- LARA (Fernando González de Lara): doc. B 21.
- LOMA OSORIO, Manuel Luis de, representante del concejo de Sajazarra ante la Sociedad y Junta de Rioja: doc. A 2.
- MANSO DE ZÚÑIGA, Miguel Damián, conde de Hervías, señor de la villa de Hervías y otras, estados de Cidamón y Montalbo, teniente coronel de los Reales Ejércitos, director de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana: doc. A 12.
- MARTÍNEZ Y PONZ, José, miembro del Consejo de Castilla: doc. B 25.
- MARROQUÍN, Juan de, procurador de Burgos: doc. A 16.
- NOTALES, Manuel de: doc. B 20.
- ORTIZ DE LANDAZURI, Antonio, regidor del concejo de Casalarreina : doc. A 4.
- ORTIZ DE LANZAGORTA, Natalio, procurador de Madrid en el Real Consejo de Castilla: docs. A 4, 5 y 15; B 1, 2, 5, 6, 12, 14 a 17, 19, 24, 25, 27 y 28.
- ORTIZ UNGO, Carlos: doc. A 4.
- ORTUÑO, Juan de, presbítero capellán de la parroquial de la Casa Torre de Montalvo: doc. A 12.
- POBES, José Manuel, representante del concejo de Ollauri ante la Real Sociedad Económica de la Rioja Castellana: doc. A 14.
- RODRÍGUEZ, director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: doc. B 18.
- REGALADO RODRÍGUEZ, Alfonso, maestro académico: docs. B 18, 19, 21, 22 y 24.

- RIBERO, miembro del Consejo de Castilla: doc. B 4.
RUIZ DE CELADA, José: docs. B 1, 2, 14 a 16, 27 y 28.
SÁENZ DE RUSSIO, Juan, procurador de Casalarreina: docs. A 4 y 6.
SÁENZ, Ignacio, representante del concejo de Cihuri ante la Sociedad y Junta de Rioja: doc. A 3.
SALAZAR, Francisco: doc. A 8.
SALAZAR DE GURÉNDEZ, Antonio Ramón, teniente alcalde del palacio y casa fuerte del duque de Frías en Casalarreina, representante de Casalarreina ante la Sociedad y Junta de Rioja: docs. A 1, 4 y 5.
SALAZAR DE GURÉNDEZ, Faustino, presbítero y beneficiado de Casalarreina: doc. A 13.
SALAZAR DE GURÉNDEZ, Miguel, representante del concejo de Sajazarra ante la Sociedad y Junta de Rioja: doc. A 2.
SALAZAR DE GURÉNDEZ Y EL CASTILLO, Joaquín Ramón, secretario de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana, con voto en sus Juntas Generales y en las Juntas Particulares de su Diputación: docs. A 11 a 13.
SANTOS VERNAL, José: *Ver Vernal, José Santos*.
SALINAS, Juan de, alcalde mayor de la Casa Torre de Montalvo: doc. A 12.
TOMÁS, Don: doc. B 22.
TOMÉ, Antonio, depositario de puentes y obras reales de la ciudad de Burgos: doc. A 15.
VAL, Fernando Antonio del: doc. A 4.
VERNAL, José Santos: docs. B 18 a 24 y 26.
VICENTE DEL BARRIO, Santiago, Diputado de la Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana: docs. A 12 y 13.
VILLACHICA, Manuel de: doc. B 24.

Índice geográfico:

- Ajugarte: doc. A 8.
Álava: doc. B 15.
Belorado (Burgos): doc. B 24.
Bretaña: doc. B 21.
Burgos: docs. A 11, 13, 15 y 16; B 4, 5, 7, 9, 15, 17 a 24, y 26.
Cádiz: docs. B 19, 22.
Cárcamo (Álava): doc. A 8.
Cárdenas: doc. A 13.
Casalarreina: docs. A 1, 4 a 9, 11 a 13, 15 y 16; B 1 a 17, 19 a 28; convento de religiosas dominicas de la Piedad: docs. A 11 y 12.
Castilla: doc. A 11.
Cidamón: doc. A 12.
Cuzcurrita: doc. A 8.

China: doc. B 19.
Cihuri: doc. A 3.
El Escorial (Madrid): doc. B 9.
Errazu (¿Erratzu?, Navarra): docs. B 20 y 22.
Ferrol (La Coruña): doc. B 20.
Fuenmayor: doc. A 11.
Hervías: docs. A 12; B 9.
La Cabrera (Madrid): doc. A 13.
Logroño: docs. A 12 y 13; B 19; convento de religiosas Carmelitas Descalzas: doc. A 12.
Madrid: docs. A 4 y 5; B 1 a 6, 9, 10, 12 a 14, 16, 17, 21, 25, 27 y 28.
Mañaria (Vizcaya): doc. B 10.
Moneo (Burgos): doc. B 21.
Montalvo: *Ver Torremontalvo*.
Ollauri: doc. A 14.
Pancorvo (Burgos): doc. B 9.
Rioja, provincia de la: docs. B 13 y 27.
Sajazarra: doc. A 2.
Santander: docs. A 14; B 9.
Santo Domingo de la Calzada: docs. A 12; B 3 y 19.
Segovia: doc. B 19.
Somosierra (Madrid): doc. A 13.
Torremontalvo: docs. A 11 y 12; B 10, 11 y 15.
Vega de Río Tirón: doc. A 12.
Vitoria: docs. B 8 a 11.